

Decreto núm.
Fecha:
Dependencia de origen: Área de Ciclos de la Vida Servicio de Juventud

## DECRETO

**Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de Casales de Verano, para el año 2020**

### **CÓDIGO CONVOCATORIA AREA5\_032020**

Expediente CIVI 03/2020

---

La educación en el ocio o educación no formal es de vital importancia para la formación y socialización de las personas, ya que condiciona y modela sus hábitos, habilidades, actitudes y valores sociales. Así, las actividades de educación en el ocio, entre ellas los Casales de Verano, contribuyen de forma activa a que los niños y jóvenes que participan en ellos, desarrollen estrategias de comunicación, entiendan la importancia de conocer y respetar la realidad de las otras personas y sobretodo, tomen consciencia del valor de las relaciones positivas respetuosas. Además, el trabajo en todos estos ámbitos de la persona le ayuda en su desarrollo social y personal.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa 2017-2019, prorrogado hasta la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, incorpora una línea de subvención dirigida a entidades de ocio de Terrassa para la realización de actividades de casales de verano en la ciudad.

En fecha 22 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente las Bases específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de Casales de Verano. Ésta aprobación se hizo definitiva en tanto que no se ha presentado ninguna alegación, reclamación, ni sugerencia, durante el período de exposición al público al cual fueron sometidas a partir de los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de marzo de 2018 y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El 19 de abril de 2018 se publicaron las Bases específicas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, el Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, y específicamente la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa (publicadas en el BOP de fecha 3 de mayo de 2017), que prevé en la Base 13 que una vez aprobadas las bases y expuestas al público, se procederá mediante resolución de Alcaldía a efectuar la convocatoria pertinente, convocatoria que tendrá que contener el contenido mínimo establecido en la Base 16 de la misma Ordenanza.

Es por todo ello que esta Alcaldía – Presidencia haciendo uso de las atribuciones de las que dispone legalmente,

### **DECRETA:**

**PRIMERO.-** ABRIR CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de Casales de verano, para el año 2020, de acuerdo con las determinaciones que se indican seguidamente:

Decreto núm.
Fecha:
Dependencia de origen: Área de Ciclos de la Vida Servicio de Juventud

<b>Bases reguladoras</b>	La presente convocatoria se rige por la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa (publicadas en el BOP de fecha 3 de mayo de 2017), y las Bases aprobadas por el Pleno municipal en fecha 22 de febrero de 2018 (publicadas en el BOP en fecha 19 de abril de 2018).
<b>Créditos presupuestarios</b>	El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 175.570,00.- euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 5465 33402 48900 del presupuesto municipal vigente.
<b>Cuantía de las subvenciones</b>	La cuantía de las subvenciones se establecerá de acuerdo en lo previsto en la base onceava de las bases específicas.
<b>Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención</b>	<p>El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de Casales de Verano 2020.</p> <p>De las condiciones y finalidad de la subvención, así como de los requisitos que han de cumplir los solicitantes, la forma de acreditarse y la documentación que se ha de acompañar a la solicitud, se estará a lo que se dispone en las bases primera, segunda, tercera y cuarta de las Bases que rigen la convocatoria.</p>
<b>Personas destinatarias</b>	<p>Podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades que reúnan los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser una entidad o asociación sin ánimo de lucro de Terrassa.</li> <li>- Ser una entidad o asociación juvenil o la sección juvenil de alguna otra asociación o entidad y que una de sus finalidades principales, según sus estatutos, sea la educación en el ocio de niños y jóvenes.</li> <li>- Estar debidamente registrada en el registro oficial que corresponda y en el RMEAC.</li> <li>- Llevar a cabo otras actividades de educación en el ocio durante el curso.</li> <li>- Formar parte de la Comisión de Casales de Verano.</li> </ul> <p>No podrán solicitarlas las personas o entidades que estén incluidas en cualquiera de las circunstancias que se prevén en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.</p>
<b>Plazo de presentación de las solicitudes y documentación que se deberá adjuntar</b>	<p>El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de ésta convocatoria en el BOP y finalizará el día 23 de abril de 2020.</p> <p>La solicitud se presentará telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa, <a href="https://seuelectronica.terrassa.cat/">https://seuelectronica.terrassa.cat/</a>, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. Los servicios municipales responsables de la tramitación, harán el acompañamiento correspondiente.</p>

Decreto núm.
Fecha:
Dependencia de origen: Área de Ciclos de la Vida Servicio de Juventud

	<p>Conjuntamente a la solicitud se tendrá que presentar la documentación que se relaciona a continuación, así como también se tendrán que cumplir el resto de requisitos previstos en éstas bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de propuesta</li> <li>- Memoria del proyecto</li> <li>- Presupuesto del coste de contratación del personal</li> </ul> <p>Con la firma del formulario de solicitud, la entidad solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos y condiciones establecidas en las bases específicas.</p> <p>Si la solicitud no reúne las condiciones o la documentación establecida en las Bases, se requerirá a la entidad solicitante para que enmiende o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá los efectos de renuncia de la solicitud de subvención.</p>
<b>Órganos competentes para la valoración de las solicitudes, la instrucción y resolución del procedimiento</b>	<p>El órgano competente para la valoración de las peticiones será una comisión formada por las personas que se relacionan a continuación o personas en las que deleguen su representación, las cuales evaluarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Director de los Servicios de Infancia, Familias, Juventud y Mayores</li> <li>- El/a Jefe/a del Servicio de Juventud</li> <li>- Técnico/a de Juventud</li> </ul> <p>El órgano competente para la instrucción será el Área de Ciclos de la Vida y la resolución será competencia de la Regidora delegada de Juventud.</p>
<b>Criterios de valoración de las solicitudes</b>	<p>Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo que se prevé en la base octava de las Bases específicas que han de regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de Casales de Verano.</p> <p>Los proyectos presentados tendrán que reunir todos los requisitos y condiciones establecidas en la base tercera de las bases específicas.</p>
<b>Plazo de resolución y notificación</b>	<p>El plazo máximo de resolución será de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.</p> <p>Las resoluciones de otorgamiento de las subvenciones se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p> <p>Esta publicación tendrá el carácter de notificación y, a éste efecto, se comunicará a las personas beneficiarias a través de medios electrónicos; y éstas, dispondrán de diez días hábiles para presentar sus alegaciones o renuncia.</p>

Decreto núm.
Fecha:
Dependencia de origen: Área de Ciclos de la Vida Servicio de Juventud

<b>Plazo y forma de justificación y del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención</b>	<p>Se tendrá que destinar la subvención para el uso para el que se concedió.</p> <p>Los plazos y forma de la justificación serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primera justificación: hasta el 26 de junio de 2020.</li> </ul> <p>La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente, según los modelos aprobados en el punto segundo de ésta convocatoria:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Listado con la relación de las personas participantes en los casales.</li> <li>2) Listado del equipo de monitores y monitores, indicando su titulación y número.</li> <li>3) Presupuesto definitivo del coste del personal contratado, incluyendo los gastos de gestión.</li> <li>4) Declaración de la persona responsable de la actividad en la que consten el número de personas contratadas, el importe de cada contratación y el coste de la gestión.</li> <li>5) En el caso que en la actividad participen infantes con Necesidades de Soporte Específico (NSE) o Necesidades Educativas Especiales (NNEE), se tendrá que presentar el certificado, dictamen o diagnóstico del organismo oficial que sea pertinente que acredite el grado de discapacidad y/o las necesidades de soporte específico.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Segunda justificación: hasta el 14 de septiembre de 2020.</li> </ul> <p>La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, según los modelos aprobados en el punto segundo de esta convocatoria:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Memoria justificativa y de valoración de las actividades llevadas a cabo en el marco del proyecto.</li> <li>2) Justificación económica de acuerdo con la modalidad que corresponda.</li> </ol> <p>Los gastos de personal se justificaran con la factura de contratación o bien con la presentación de las nóminas y liquidaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), con las correspondientes acreditaciones de pago.</p>
--	--

**SEGUNDO.-** Aprobar los modelos anexos a esta convocatoria que se indican seguidamente:

- 1) Ficha de propuesta
- 2) Guion de la memoria del proyecto
- 3) Modelo de listado de personas participantes
- 4) Modelo de declaración del coste de la contratación
- 5) Modelo de listado del equipo de monitores y monitoras

Decreto núm.
Fecha:
Dependencia de origen: Área de Ciclos de la Vida Servicio de Juventud

6) Guion de la memoria justificativa y de valoración

**TERCERO.-** Que por la Intervención General de la Corporación se proceda a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO.-** Publicar el presente Decreto tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en su portal web, además de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

**El Alcalde,**

**Jordi Ballart i Pastor**